

MEMORANDO



Radicado No: 202539002000054093

Para: **GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ**
Coordinador del Grupo Jurídico y Contractual de la Regional Casanare

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 85002212025.

Fecha: 2025-11-12

Cordial saludo,

De manera formal remito los documentos que se relacionan a continuación con el fin de adelantar el proceso de modificación, reinversión, adición y prórroga del contrato de aporte No. 85002212025, firmado con la Entidad Administradora del Servicio CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL:

1. Justificación modificación del contrato de aporte.
2. Memorando de orientaciones No. 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025.
3. Correo electrónico de fecha del 21 de octubre del 2025, emitido por la dirección de Primer Infancia.
4. Justificación para amparar el traslado de recurso en el presupuesto del ICBF a través del Acuerdo de No 002 del 2025, por valor de \$160.917.053.161.
5. Oficio con numero de radicado 2-2025-068964 de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda donde aprueban presupuesto de traslado de recursos.
6. Informe de Viabilidad por parte de la supervisora.

www.icbf.gov.co



- 7.** Correo electrónico de Validación de Matriz Financiera.
- 8.** Relación de pagos
- 9.** PACCO
- 10.** CDP
- 11.** Oficio de solicitud de aceptación de modificación para la Adición y Prórroga
- 12.** Oficio de aceptación modificación para la Adición y Prórroga.
- 13.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
- 14.** Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría).
- 15.** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría).
- 16.** Certificado RNMC representante legal.
- 17.** Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- 18.** Certificado REDAM representante legal.
- 19.** Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 20.** Registro Único Tributario EAS.
- 21.** Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos.
- 22.** Certificado de representación legal expedido por el ICBF.
- 23.** Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
- 24.** Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
- 25.** Fotocopia del último pago de Seguridad Social.

- 26.** Fotocopia de la Certificación Bancaria.
- 27.** SITCO
- 28.** Flujo de Pagos

Cordialmente,



PAULA ALEJANDRA REYES RODRÍGUEZ
Supervisora contrato de aporte 85002212025

Anexo: (92 folios)

Aprobó: Paula Alejandra Reyes Rodriguez / Supervisora contrato de Aporte 85002212025.
Revisó: Diana Cordoba Bravo / Enlace Financiero
Proyectó: Paula Alejandra Reyes Rodriguez / Supervisora contrato de Aporte 85002212025.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 1 de 16

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APOORTE NO. 85002212025

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOORTE
NUMERO	85002212025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL
SUPERVISOR	PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ
VALOR INICIAL	<p>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$191.441.094), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$191.441.094), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.</p>
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el treinta (30) de septiembre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	26125 del 03/02/2025
RP	158125 del 14/07/2025

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 2 de 16

<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)</u>	
ADICIONES	<p>El 29/09/2025 se surtió la adición por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.670.973) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.670.973) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.</p>
PRORROGAS	El 29/09/2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el quince (15) de noviembre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	<p>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.112.067) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.112.067) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.</p>
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el quince (15) de noviembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL PLAZO INICIAL
ADICIÓN	<p>El valor de la presente Adición del contrato corresponde hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$29.064.000,00) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>1. La suma de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$29.064.000,00) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.</p>
CDP	26125 del 03/02/2025
FORMA DE PAGO	De acuerdo con la modificación requerida, la forma de pago determinada en el Numeral 09 del Estudio Previo y el Clausulado Numeral 6. Valor del Contrato y Forma De Pago quedará así:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$241.176.067,00) incluidos** impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$241.176.067,00)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$71.167.200)
2	MENSUAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$58.128.000)
3	BIMESTRAL	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$82.816.867)
4	MENSUAL	VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$29.064.000)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

- (i.) Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM -Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 4 de 16

	<p>continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</p> <p>(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente ala ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menos de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo:</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 5 de 16

	<p>contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. r) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</p> <p>(iii.) Para el tercer y cuarto desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM -Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres y / o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga j). Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano k) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. l) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA

F4.P10.ABS

12/08/2025

Versión 2

Página 6 de 16

PARÁGRAFO PRIMERO: Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a:** para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo y tercer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA

F4.P10.ABS

12/08/2025

Versión 2

Página 7 de 16

de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: **a) para el primer desembolso:** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, **y b) para los demás desembolsos:** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 8 de 16

	<p>servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO. En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato; sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias.</p> <p>PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.</p>
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Se requiere prorrogar contrato hasta el 07 de diciembre 2025. Por consiguiente, se deberá modificar el Numeral 3.2: Plazo de Ejecución del estudio previo y la Cláusula 5 Plazo de Ejecución del clausulado del contrato el cual quedará así:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 9 de 16

	El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el siete (7) de diciembre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	<p>Se requiere modificar el Numeral 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Estudio Previo:</p> <p>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$241.176.067,00) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:</p> <p>La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$241.176.067,00) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.</p> <p>Se requiere modificar el NUMERAL 6 FUENTES DE LOS RECURSOS DEL ESTUDIO PREVIO:</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 10 de 16

	Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
	26125	03/02/2025	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación (10)	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE	(\$215.536.526)
	26125	03/02/2025	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios (27)	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE	(\$25.639.541)

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>
<p>Según lo establecido en la ley 1474 del 2011, señala las obligaciones de la supervisión de un contrato estatal:</p> <p>ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. <i>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p>De acuerdo con el Artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:</p> <p><i>“Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o</i></p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 11 de 16

la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.”

Según el memorando con numero de radicado 202516000000109803 de fecha del 27 de agosto del 2025, emitido por la dirección de primera infancia y Dirección de Contratación, con asunto: “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 12 de 16

Que teniendo en cuenta la necesidad de disponer los recursos para adicionar y prorrogarse el presente contrato la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, “La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran”, se considera pertinente y necesario autorizar que las inyecciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inyecciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) directora regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Mediante correo electrónico el 21/10/2025, desde la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General remitieron orientaciones sobre el “Cierre atención 2025 primera infancia” determinaron que: “Además de los CDI y HI, los servicios EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL y JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL (sí y sólo sí se brinda la atención diaria), la adición será hasta el 15-dic-2025 más la etapa de cierre, es decir la “FECHA DE FIN DEL CONTRATO” en la matriz será el 22/dic/2025, por lo cual, de acuerdo con los tiempos adicionados, la Regional deberá modificar en la matriz el tiempo de adición, como se indicó anteriormente.

Para los demás servicios, la adición será hasta el 30 de noviembre de 2025 más la etapa de cierre, es decir, la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 13 de 16

“FECHA DE FIN DEL CONTRATO” en la matriz será el 7/dic/2025, fecha que se deberá ajustar en la matriz”, De conformidad con la apropiación de recursos disponibles y la asignación de estos a la Regional Casanare se proyectó la fecha de prestación de servicio hasta el 30/11/2025 y la fase de cierre hasta el 07/12/2025.

De acuerdo con la matriz denominada “MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9” enviada el día 25 de octubre del 2025 por la directora regional de Casanare. Se validó el 28 de octubre del 2025 por parte de la dirección de Primera Infancia la “MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9 para surtir modificación de adición y prórroga de 28 contratos que finalizan el 15 de noviembre de 2025.

Mediante la Resolución 6455 de 2025-10-30, la Dirección Financiera, realizó la asignación de recursos por el rubro presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02- 161-Servicio de Educación inicial a la primera infancia Recurso (10) por valor de \$1.500.000.000 para la adición y prórroga de los contratos de aporte.

Mediante la Resolución 6481 de 2025-10-31, la Dirección Financiera, realizó la asignación de recursos por el rubro presupuestal A-02-02-02-006-003-302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Recurso (27) por el valor de \$1.492.900.692 para la adición y prórroga de los contratos de aporte, para este trámite se presentó la justificación para amparar el traslado de Recursos en el Presupuesto del ICBF a través del acuerdo No. 002 del 2025 según la dirección de Gestión Humana, y el Oficio de aprobación de la operación presupuestal emitido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

Mediante la Resolución 6783 de 2025-11-6, la Dirección Financiera, realizó la reducción de Recursos por el rubro presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161- Servicio de Educación Inicial a la Primera Infancia Recurso (10) \$500.000.000.

De acuerdo con la asignación de los Recursos por parte de la Dirección Financiera, las Inejecuciones de los Contratos de aporte reportadas en actas de legalizaciones hasta el 30 de septiembre del 2025 y los recursos en apropiación disponible en SIIF Nación, se proyectó las adiciones y prórroga de los 29 contratos con el previo aval de la directora regional y los profesionales de apoyo, se determinó la adición y prórroga de los contratos del componente de alimentación hasta el 30/ de noviembre del 2025 , los contratos de aporte con servicios CDI, EIH, EIC Y EPID hasta el 07 de diciembre del 2025 y los contratos del servicio HI hasta el 22 de diciembre del 2025.

Asimismo, se realizó desde la supervisión del contrato un análisis riguroso para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales para lo cual se determinó la viabilidad de la modificación del contrato en lo relacionado en la adición y prórroga.

Que mediante oficio con Radicado No. 202539002000047801 de 10 de noviembre de 2025, la Dra. Paula Alejandra Reyes Rodriguez en calidad de supervisora del contrato solicitó al operador la aceptación de realizar modificación para adición y prórroga hasta el 07 de diciembre de 2025 al Contrato de Aporte No. 85002212025.

Que mediante oficio con Radicado No. 202539002000094112 de fecha 10 de noviembre de 2025, se recibió de parte del Operador del contrato 85002212025, la comunicación a través de la cual, aceptó la modificación de Adición y prórroga hasta 07 de diciembre de 2025 del Contrato de Aporte 85002212025

Por consiguiente, se solicita que el contrato de aporte No. 85002212025 se modifique de conformidad con lo planteado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 14 de 16

previamente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	
--	--

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA

F4.P10.ABS

12/08/2025

Versión 2

Página 15 de
16

		Balance Financiero de la Contratación		
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$ 191.441.094	
		VALOR APOORTE ICBF:	\$ 191.441.094	
		VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	
		VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 20.670.973	
		VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	\$ 20.670.973	
		VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	\$ 0	
		VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0	
		VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0	
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 212.112.067	
		1	VALOR TOTAL APOORTE ICBF	\$ 212.112.067
			VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
			VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 212.112.067
		2	VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:	\$ 212.112.067
			VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
		3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 212.112.067
		4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0
			VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0
		5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 0
			SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0
		6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 212.112.067		
Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha fecha 07/11/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.				
ANEXOS	1. Oficio de Solicitud de Aceptación al Operador. 2. Oficio de Aceptación del Operador.			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 16 de 16

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Oficio de Aceptación del Operador. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. 6. Certificado RNMC 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. REDAM 9. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 10. Registro Único Tributario 11. Certificado de Existencia y Representación legal no superior a 30 días de expedición. 12. Certificado de representación legal expedido por el ICBF. 13. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal. 14. Fotocopia del último pago de Seguridad Social. 15. Fotocopia de la Certificación Bancaria. 16. PACCO 17. CDP 18. Flujo de Pagos
FIRMA LA SOLICITUD  PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ SUPERVISORA CONTRATO 85002212025	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

MEMORANDO



Radicado No: 202516000000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APOORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

www.icbf.gov.co



con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

- 2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).
- 2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos¹.

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo “CEI 2025”, para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

¹ Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos².

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

²

Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto “Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia”, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, “La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran”, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley³, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo⁴ así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

³ Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

- 3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

[Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025](#)

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

⁴ Frente a la aplicación del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)”.

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

- 3.2. Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

“La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incide en manual de contratación vigente.

Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.”

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 202516000000060543 con asunto: “Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia”, mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

- 3.3. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual:** Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

- 4.1. Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

“Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

“a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.
(...)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (...).

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8°).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

“(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)”

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extraiga lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

“(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.

En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)

(…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.

(…) Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(...) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (...)"

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención: si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 202416000000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 202516000000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

- 4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudir a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

- 4.4. Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 202416000000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

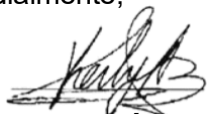
En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,



KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF



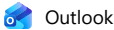
JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

[Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025](#)

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB



RV: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Desde Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Fecha Mar 21/10/2025 23:58
Para Aida Solanyi Guevara Lesmes <Aida.Guevara@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Alvaro Antonio Perez Garcia <Alvaro.Perez@icbf.gov.co>; Ancizar Herrera Perez <Ancizar.Herrera@icbf.gov.co>; Anderson Bonilla Menchael <Anderson.Bonilla@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Andres Felipe Sanchez Montalvo <andres.sanchezm@icbf.gov.co>; Angela Maria Ortiz Hoyos <AngelaM.Ortiz@icbf.gov.co>; Barbara Yaneth Tarazona Grateron <Barbara.Tarazona@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Consuelo Arias Ospina <Consuelo.Arias@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Deicy Andrade Zambrano <Deicy.Andrade@icbf.gov.co>; Delcy Elena Hoyos Rivero <Delcy.Hoyos@icbf.gov.co>; Diego Alejandro Ezequiel Roa <DiegoA.Roa@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>
CC Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>; Elkin Robert Lopez Bolivar <Elkin.LopezB@icbf.gov.co>; Lady Johanna Garzon Rangel <Lady.GarzonR@icbf.gov.co>
1 archivo adjunto (26 KB)
Tasas Compensatorias Pendientes de Reconocer.xlsx;

Cordial saludo compañeros,

Conforme a las orientaciones dadas a las Direcciones Regionales por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera en la reunión **“Cierre atención 2025 primera infancia”** realizada por Teams en la fecha, en las **Matrices de Adiciones Segunda parte (V9)** que se envíen para la validación macro financiera, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Además de los CDI y HI, los servicios **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL** y **JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL (sí y sólo sí se brinda la atención diaria)**, la adición será hasta el 15-dic-2025 más la etapa de cierre, es decir la **“FECHA DE FIN DEL CONTRATO”** en la matriz será el 22/dic/2025, por lo cual, de acuerdo con los tiempos adicionados, la Regional deberá modificar en la matriz el tiempo de adición, como se indicó anteriormente.
- Para los demás servicios, la adición será hasta el 30 de noviembre de 2025 más la etapa de cierre, es decir, la **“FECHA DE FIN DEL CONTRATO”** en la matriz será el 7/dic/2025, fecha que se deberá ajustar en la matriz.
- Adicionalmente, en la Columna **“OTROS CONCEPTOS”** de la matriz, se deberá incluir **el valor retroactivo de la Tasas Compensatorias** que según información de las Direcciones Regionales no se han pagado, las cuales se consolidaron y se calculó su valor en el archivo **“Tasas Compensatorias Pendientes de Reconocer”** conforme a la información suministrada por algunas regionales; no obstante, las regionales deberán verificar que efectivamente las tasas compensatorias no se hayan reconocido cancelado y que la cantidad de atenciones a las que les aplica corresponde a las reportadas.

De acuerdo con lo anterior, agradecemos a las Regionales que ya enviaron la matriz para validación, **dar alcance a la misma** incorporando lo señalado anteriormente y las que aún no la han remitido tenerlo en cuenta.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: lunes, 20 de octubre de 2025 10:55 a. m.
Para: Enlaces Financieros de Primera Infancia <enlacesfinancieros.primerainfancia@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Apreciados compañeros cordial saludo,

Con toda atención reenviamos la comunicación del asunto teniendo en cuenta algunos enlaces manifiestan no haber recibido el correo.

Cordial saludo,



BIENESTAR FAMILIAR

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: jueves, 16 de octubre de 2025 4:20 p. m.
Para: Aida Solanyi Guevara Lesmes <Aida.Guevara@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Alexander Leguizamon Orjuela <Alexander.Leguizamon@icbf.gov.co>; Alvaro Antonio Perez Garcia <Alvaro.Perez@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Andres Felipe Sanchez Montalvo <andres.sanchezm@icbf.gov.co>; Angela Maria Ortiz

Hoyos <AngelaM.Ortiz@icbf.gov.co>; Barbara Yaneth Tarazona Grateron <Barbara.Tarazona@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Consuelo Arias Ospina <Consuelo.Arias@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Deicy Andrade Zambrano <Deicy.Andrade@icbf.gov.co>; Diego Alejandro Ezequiel Roa <DiegoA.Roa@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Eddy Palacios Angel <Eddy.PalaciosA@icbf.gov.co>; Eduardo Enrique Gutierrez Suarez <Eduardo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Eliana Ester Estrada Jimenez <Eliana.Estrada@icbf.gov.co>; Fernando Rojas Sanchez <Fernando.Rojas@icbf.gov.co>; Francy Jessetd Camacho Roldan <Francy.Camacho@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Givel Andrea Lindarte Vanegas <Givel.Lindarte@icbf.gov.co>; Ivan Andres Posada Villaneda <Ivan.Posada@icbf.gov.co>; Jakeline Velez Camargo <Jakeline.Velez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Delgado Delgado <Johana.Delgado@icbf.gov.co>; July Andrea Gomez Robles <July.Gomez@icbf.gov.co>; Lida Pilar Flechas Camargo <Lida.Flechas@icbf.gov.co>; Liliana Delcarmen Paz Ortega <Liliana.Paz@icbf.gov.co>; Lina Vanessa Giraldo Osorno <Lina.GiraldoO@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Ramirez Diaz <LuisaF.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Victoria Franco Henao <Maria.Franco@icbf.gov.co>; Melissa Pame Yanten <Melissa.Pame@icbf.gov.co>; Michel Anyelo Silva Saenz <Michel.Silva@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Samuel Jose Martinez Hernandez <Samuel.Martinez@icbf.gov.co>; Silvia Roxana Mendoza Arguella <Silvia.Mendoza@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Rojas Carrillo <Victor.Rojas@icbf.gov.co>; Viviana Pachon Rojas <Viviana.Pachon@icbf.gov.co>; Yessir Jose Lozano Portacio <Yessir.Lozano@icbf.gov.co>; Yudy Yasmin Diaz Ponare <Yudy.Diaz@icbf.gov.co>; Karen Mainory Martinez Roa <Karen.MartinezR@icbf.gov.co>; Anderson Bonilla Menchael <Anderson.Bonilla@icbf.gov.co>; Ivan Andres Posada Villaneda <Ivan.Posada@icbf.gov.co>; Ana Bolena Perez Montoya <Ana.PerezM@icbf.gov.co>; Karla Melisa Fontalvo Angarita <Karla.Fontalvo@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>

Asunto: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Cordial saludo compañeros,

Con toda atención les informamos que en SharePoint en el mismo enlace [Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025](#), se encuentran cargadas las matrices V9 para la segunda parte de la adición servicios integrales y alimentos de acuerdo con las orientaciones impartidas mediante Memorando con Radicado No. 202516000000109803 del 2025-08-27, con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", de acuerdo con el costeo enviado por el Equipo Financiero de la DPI.

Las matrices se parametrizaron **con base en la matriz validada para la primera adición del mes de octubre** y se deberá tener en cuenta que la adición de los servicios CDI y HI se deberán proyectar hasta el 15-dic-2025 y para los demás servicios hasta el 30-nov-2025 pero la validación dependerá de la disponibilidad de recursos.

Cualquier inquietud sobre la matriz por favor contactar a los profesionales [Victor.CastilloL@icbf.gov.co](#) y/o [Jorge.Millan@icbf.gov.co](#).

Una vez la matriz sea diligenciada en la parte pertinente por la Regional, deberá remitirla a la Dirección de Primera Infancia conforme a las instrucciones dadas en el memorando citado anteriormente.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

JUSTIFICACIÓN PARA AMPARAR EL TRASLADO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL ICBF A TRAVÉS DEL ACUERDO NO. 002 DEL 2025, POR VALOR DE \$160.917.053.161

Contexto

Mediante oficio con radicado No. 202513000000189931 del 2 de julio de 2025 y oficio alcance No. 202513000000201621 del 10 de julio de 2025, el ICBF solicitó la aprobación de la operación presupuestal contenida en Acuerdo No. 001 del 04 de abril de 2025, a la Dirección General del Presupuesto Público de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en respuesta emitió concepto favorable respecto al uso de recursos del rubro A-03-03-01-999 **Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN**, por valor de **\$24.813.723.932**, con recursos Propios- Rentas Parafiscales (Rec.27), contenidos en el presupuesto para la vigencia 2025; solicitud atendida por el MHCP, mediante oficio con radicado No. 2-2025-046557 el 30 de julio de 2025, en la cual aprobó la operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo No. 001 del 04 de abril de 2025 del Consejo Directivo, contando así con la disponibilidad de recursos para la vigencia 2025, así la cosas quedó un saldo en el citado rubro presupuestal por valor de **\$75.186.276.068**, de los cuales la Dirección General del Presupuesto Público de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2025-063933 del 17 de octubre del 2025, emitió concepto favorable levantamiento la leyenda de previo concepto DGPPN por un valor de **\$74.186.276.068**; junto al rubro presupuestal de **Otros Gastos de Personal – Distribución Previo Concepto DGPPN** por valor de **\$51.922.670.000**, destinado entre otros para el incremento salarial de los servidores públicos que hacen parte de la Rama Ejecutiva, si fuera necesario. Sin embargo, el comportamiento de la nomina y al ahorro de las vacantes como consecuencia de los retiros por todas las modalidades y demás situaciones administrativas, se tiene adicionalmente un ahorro que asciende a **\$31.753.127.691**, los cuales no serán utilizados, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	SALDO POR TRASLADAR
A-01-01-01	SALARIO	14.121.773.079
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.859.356.764
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.771.997.848
Total		\$31.753.127.691

Adicionalmente, el artículo primero de la Resolución Ordinaria número: ORD-80117-288-2025, expedida por la Contraloría General de la República el 10 de septiembre de 2025, fijó como valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2025 al ICBF, la suma de **\$20.239.844.796**; la apropiación asignada en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2025, corresponde a **\$23.294.824.198**, quedando el saldo disponible por valor de **\$3.054.979.402**, (según certificación suscrita por el Director Financiero).

Igualmente, se adjunta certificación firmada por la Dirección General de que las transacciones presupuestales de los rubros que se financiarán con el traslado a través del Acuerdo 002 de 2025, del Consejo Directivo, para la vigencia fiscal de 2025, no afectan los compromisos de la nómina a 31 de diciembre de 2025, y son para garantizar la financiación de los rubros presupuestales antes mencionados.

Así las cosas, se presenta el valor estimado de la nómina, menos el ahorro de las vacantes por la rotación del personal, como consecuencia de los retiros por todas las modalidades (renuncias, pensiones, etc) y demás situaciones administrativas, lo que nos permite determinar el valor de los recursos que se requieren para cubrir la nómina de la planta de personal provista, en la presente vigencia:

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE 2025
GASTOS DE PERSONAL	909,994,330,000
(MENOS) OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	51,922,670,000
GASTOS DE PERSONAL	961,917,000,000
OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	74,186,276,068
TOTAL GASTOS DE NOMINA DISPONIBLES	1,036,103,276,068
COSTOS ESTIMADO DE LA PLANTA DE PERSONAL	878,241,202,309
TOTAL SALDOS PREVIOS CONCEPTO MAS AHORRO POR VACANTES (DISPONIBLES PARA TRASLADOS)	157,862,073,759
SALDO NO UTILIZADO EN GASTOS DE PERSONAL DESCONTANDO PREVIO CONCEPTO (VACANTES)	31,753,127,691
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	3,054,979,402
TOTAL SALDOS DISPONIBLES PARA TRASLADOS	160,917,053,161

Por lo anterior, se presenta la siguiente justificación técnica de traslado presupuestal para que se adelanten los trámites pertinentes, conforme al siguiente detalle:

1. ADICIÓN A LA CUENTA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE \$158.405.240.478

Por la Adquisición de Bienes y Servicios, se atienden gastos esenciales para la adecuada prestación de los servicios institucionales a nivel nacional, tales como el suministro de papelería, tóner, mantenimiento de equipos (plantas eléctricas, aires acondicionados, motobombas, extintores), dotación de mobiliario, compra de alimentos, entre otros.

La atención de estos gastos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, no se encuentra contemplada en la asignación presupuestal de la vigencia actual para la cuenta A-02 - Adquisición de bienes y servicios, toda vez que en vigencias anteriores estaban financiados con recursos de inversión pero por solicitud de DNP tuvieron que programarse con cargo a los gastos de funcionamiento (dada la recurrencia) tal como se señaló en el anteproyecto de presupuesto de la presente vigencia (presentado en el 2024 al MCCP y al DNP).

A continuación, se detalla el concepto del gasto por cada rubro y las necesidades pendientes de atender:

02-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) por valor de \$899.450.158

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos.

Con el recurso que se solicita por este concepto, se proyecta la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóner y consumibles de impresión a nivel nacional, insumos esenciales para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del ICBF.

Ver detalle en matriz anexa así:

- ✓ A-02-02-01-003-002 y A-02-02-01-003-008 Papelería y útiles de oficina por valor de **\$399.451.000**
- ✓ A-02-02-01-003-005 – Tóner y consumibles de impresión por valor de **\$499.999.158**

02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte por valor de \$149.502.790.320

Suministro de comidas y bebidas. El PND establece en su eje transformacional 3 Derecho Humano a la Alimentación la importancia de aunar esfuerzos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación (DHA) a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada, a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, adicionando la estrategia de compra locales de alimentos.

De esta manera, se espera que, mediante la garantía de este derecho y a partir de acciones complementarias, se logre la soberanía alimentaria en el país, de manera que todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias en el territorio nacional tengan la posibilidad de asegurar su alimentación, posean una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada.

En este sentido, el ICBF aporta con sus acciones en la reducción de mortalidad infantil por causas asociadas a la desnutrición, fortaleciendo el abastecimiento de alimentos a través de la producción de alimentos de alto valor nutricional, promoción de compras locales y la economía popular, así como el suministro de alimentos a las diferentes estrategias o servicios del ICBF. Así mismo, dentro de los objetivos estratégicos del ICBF se encuentran entre otros, Implementar acciones interinstitucionales que favorezcan y aseguren un adecuado estado nutricional a niñas y niños de acuerdo con su momento de vida.

Ahora bien, en cumplimiento de estos lineamientos técnicos y de sus competencias funcionales, el ICBF ha adoptado, medidas operativas como la entrega de raciones alimentarias, complementación nutricional y paquetes alimentarios en los diferentes servicios. Esto en virtud de que la alimentación constituye un componente esencial de la mencionada atención, puesto que la provisión de alimentos adecuados y seguros impacta directamente sobre el desarrollo integral de las niñas y los niños y sus familias.

Es así como el componente alimentario, tiene un rol complementario y transversal en las modalidades de atención definidas por el ICBF para la primera infancia; dicho componente tiene como fin garantizar que las niñas y niños reciban alimentos de acuerdo con las características propias de su etapa de desarrollo y que respondan a sus necesidades nutricionales en calidad, cantidad e inocuidad. Adicionalmente, la entrega de alimentos contribuye al fortalecimiento de las capacidades de cuidado de sus familias, generando un impacto positivo en su entorno.

En conclusión, la entrega de alimentos en los servicios de atención a la primera infancia, constituye una obligación técnica y normativa, que responde a los lineamientos de la ley 1804 de 2016, a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a las competencias funcionales y misionales del ICBF, dado que este componente es indispensable para generar impactos sostenibles en el desarrollo infantil y el bienestar en general de las familias y las comunidades; pues incide en la reducción de la vulnerabilidad, la desnutrición, la pobreza y la inseguridad alimentaria.

En consecuencia, es necesaria la distribución de recursos con el fin de complementar la compra y suministro de alimentos al por mayor según las canastas definidas tales como huevos, lácteos, productos cárnicos o comestibles de origen animal, frutas, verduras, cereales, entre otros por valor de **\$149.502.790.320**.

02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de \$8.003.000.000

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios de Mantenimiento. Por este concepto se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y bienes muebles tales como aires acondicionados, plantas eléctricas, ascensores, motobombas, vehículos, lavado de tanques y sistemas de alarmas, entre otros y desarrollar las actividades del Sistema de Gestión Ambiental como las relacionadas con silvicultura y mantenimiento de paneles solares.

Ver detalle en matriz anexa así:

- ✓ A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento (Equipos y gestión ambiental) por valor de **\$500.000.000**

Servicios de telecomunicaciones y otros servicios. El ICBF cuenta con diferentes canales de atención a la ciudadanía; dentro de estos canales se encuentra la línea de emergencia 141 cuya atención se realiza las 24 horas del día los 7 días a la semana, a través de la cual se reciben los reportes de amenazas, vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias en atención a la protección integral que se le debe brindar a este grupo poblacional de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la constitución política de Colombia, y la Ley 1098 de 2006 que establece el marco jurídico con enfoque de derechos para garantizar el desarrollo integral y pleno en un ambiente de protección; en este marco, la entidad adelanta de manera permanente la contratación de "LOS SERVICIOS DE BPO PARA EL CENTRO DE CONTACTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS CANALES INSTITUCIONALES A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS", contrato que requiere adición y prórroga por valor de **\$7.503.000.000** hasta el 25 de diciembre del 2025, con el fin de dar continuidad a la atención a través de este importante canal.

2. ADICIÓN A LA CUENTA A-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR VALOR DE \$400.000.000

A-03-04-02-012-001 Incapacidades (no de pensiones)

A-03-04-02-012-002 licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)

Corresponde a las incapacidades por las licencias por enfermedad, maternidad y/o paternidad y accidentes de trabajo, donde se encuentra afiliado el servidor público.

Procede únicamente con certificado expedido o transcrito por la EPS, a la cual se encuentra afiliado el servidor público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.13.1, 2.1.13.2 y 2.1.13.3 de Decreto 780 de 2016 y 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este concepto es indispensable para el pago de la nómina, ya que mensualmente se presentan novedades de incapacidades, licencia de maternidad y paternidad las cuales deben ser incluidas y liquidadas en el mes correspondiente. El incremento de las incapacidades se aplica principalmente por: mayor circulación de infecciones respiratorias, crecimiento de diagnósticos osteomusculares asociados a cargas posturales, se evidencia además un aumento de diagnósticos de salud mental consistente con la exposición al riesgo psicosocial y las enfermedades ya calificadas.

Los grupos mórbidos más representativos son: alteraciones sistema respiratorio 10%, por el aumento de los picos respiratorios, condiciones ambientales entre otras, enfermedades mentales y del comportamiento 9%, enfermedades del aparato osteomuscular y del tejido conectivo 8%, Traumatismo 8%, enfermedades infecciosas 4%, enfermedades sistema digestivo 4% y enfermedades genitourinarias 3% del total de días perdidos por otras causas.

COMPORTAMIENTO HISTORICO DE INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES), VIGENCIA 2024

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	APR. DISPONIBLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
						MES	MES	MES	MES	MES
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	3,109,701,000	2,940,625,717	169,075,283	174,281,020	187,042,162	216,243,681	256,001,823	302,334,215	274,661,813
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	2,392,299,000	1,926,728,900	465,570,100	119,837,274	131,187,622	147,426,034	160,036,717	165,811,348	202,773,580
	TOTALES	5,502,000,000	4,867,354,617	634,645,383	294,118,294	318,229,784	363,669,715	416,038,540	468,145,563	477,435,393

RUBRO	DESCRIPCION	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	SOBRANTE
		MES	MES	MES	MES	MES	MES		
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	294,347,816	260,037,332	243,447,343	228,148,630	285,489,362	218,590,520	2,940,625,717	169,075,283
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	174,150,785	200,701,553	176,065,884	178,395,003	150,228,685	120,114,415	1,926,728,900	465,570,100
	TOTALES	468,498,601	460,738,885	419,513,227	406,543,633	435,718,047	338,704,935	4,867,354,617	634,645,383

A continuación, se describe la situación presentada en los rubros presupuestales que se solicitan financiar, en la vigencia fiscal de 2025.

**SITUACIÓN DE INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES),
VIGENCIA 2025**

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	SALDO CDP	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
						MES	MES	MES	MES	MES
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDAD	3,241,060,990	2,292,690,567	948,370,423	176,337,512	236,055,361	267,511,376	288,946,695	306,811,544	319,030,126
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE	2,260,939,010	1,395,407,007	865,532,003	132,971,070	141,429,466	174,917,940	159,633,934	183,998,416	171,827,264
	TOTALES	5,502,000,000	3,688,097,574	1,813,902,426	309,308,582	377,484,827	442,429,316	448,580,629	490,809,960	490,857,390

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	SALDO CDP	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	FALTANTES
					MES	MES	MES	MES	MES	MES		
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO	3,241,060,990	2,292,690,567	948,370,423	382,658,986	315,338,967	316,854,529	325,854,763	320,262,879	330,899,259	3,586,561,997	-345,501,007
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE MATE	2,260,939,010	1,395,407,007	865,532,003	227,831,587	202,797,330	230,254,898	229,356,871	230,153,795	230,265,432	2,315,438,003	-54,498,993
	TOTALES	5,502,000,000	3,688,097,574	1,813,902,426	610,490,573	518,136,297	547,109,427	555,211,634	550,416,674	561,164,691	5,902,000,000	-400,000,000

3. ADICIÓN A LA CUENTA A-08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA POR VALOR DE \$2.111.812.683

En cumplimiento de las funciones del ICBF y con el propósito de garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones tributarias de la entidad por concepto de impuesto predial y otros conceptos derivados de la titularidad de inmuebles a nivel nacional y a fin de cumplir los requisitos legales derivados de la normatividad vigente, se adelantará el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el levantamiento del previo concepto, por la suma de **\$2.111.812.683** valor que se requiere para cubrir gastos prioritarios e indispensables en la cuenta Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, como se explica a continuación:

A-08-01-02-001 - Impuesto Predial por valor de \$ 2.068.908.533

En atención a la misionalidad del ICBF su estructura orgánica contempla 33 Regionales, 217 centros zonales y la Sede de la Dirección General, que funcionan en 224 inmuebles propios y otros en 148 inmuebles bajo la modalidad de arriendo. Adicionalmente posee 1.037 en condición de desocupado, invadido, común y proindiviso, como se muestra a continuación:

SITUACION INMUEBLES	CANTIDAD
USO PROPIO (Sedes Administrativas)	224
ENTREGADO EN COMODATO (Operación de programas Misionales)	444
DESOCUPADOS (En saneamiento Administrativo y/o Técnico)	173
COMUN Y PROINDIVISO (La propiedad no es 100% del ICBF)	229
INVADIDOS (En saneamiento Jurídico por parte de la OAJ)	119
EN PROCESO DE VENTA	72
TOTAL	1261

La titularidad de los inmuebles en cabeza del ICBF genera la obligación tributaria de asumir el pago del impuesto predial de aquellos inmuebles en uso e incluso en aquellos desocupados, invadidos, común y proindiviso o en procesos judiciales, en cumplimiento de la normatividad tributaria, que establece que todo propietario, poseedor o quien disfrute del bien ajeno, debe realizar sobre los bienes inmuebles o predios ubicados en la respectiva jurisdicción del municipio o Distrito, el respectivo pago del impuesto predial.

Así las cosas, el ICBF proyecta el pago, con base en el número de inmuebles bajo administración, pagos históricos e incrementos definidos por cada ente territorial, con esta información se reporta en el anteproyecto el valor de los recursos requeridos en la siguiente vigencia para atender este gasto.

Sin embargo, el cálculo puede verse afectado ante situaciones propias de la naturaleza de la Entidad, como es el recibo de nuevos inmuebles adjudicados en procesos de vocaciones hereditarias que incrementan los pagos a cargo y que incluso en algunos casos registran deudas de impuesto de vigencias anteriores, de otra parte, pueden presentarse actualizaciones catastrales que incrementan la liquidación del impuesto frente a la vigencia anterior, entre otros conceptos, razón por la cual la ejecución presupuestal de cada vigencia para el rubro de Impuesto Predial es dinámica, siendo imposible determinar con exactitud el valor requerido en cada una.

En consideración a lo expuesto, el presente trámite se fundamenta precisamente en el incremento de las obligaciones tributarias del ICBF por concepto de impuesto predial, que no fueron consideradas en las proyecciones del Anteproyecto de las vigencias 2024 y 2025, por cuanto los hechos que originan el valor del gasto fueron posteriores a su presentación, como se explica en documento Anexo 2.

En conclusión, el déficit para atender el pago por concepto de impuesto predial es el siguiente:

CUENTA	DESCRIPCION	NECESIDAD 2025	
		SEDE	VALOR
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL	SEDE DIRECCION GENERAL	227.142.615
		ANTIOQUIA	743.188.749
		BOGOTA	839.711.696
		REGIONALES VARIAS	258.865.473
	TOTAL DEFICIT		\$ 2.068.908.533

A-08-04-04 – Contribución de Valorización Municipal por valor de \$40.034.610

En virtud de lo establecido en la Resolución 001/2018 expedida por el Fondo de Valorización Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta – FONDOVA, mediante la cual "Se distribuye y asignan las contribuciones para la financiación por el sistema de valorización por beneficio general de las obras públicas decretadas en el Acuerdo Municipal 003 de 2017", la Subsecretaría de Rentas e Impuestos de la Alcaldía de San José de Cúcuta, liquidó dentro de las obligaciones tributarias a cargo del ICBF, el cobro de valorización sobre los inmuebles relacionados a continuación de propiedad el ICBF, en virtud del beneficio que estos obtienen con la ejecución de las obras de interés público que adelanta el ente territorial:

Items	Regional	Dirección	Folio Matrícula	Deuda Total 2 de Julio de 2025	Proyección para Pago en octubre 5%
1	Norte de Santander	Avenida 1 No. 7 - 45/47 Latino	2602084	\$3.877.200	\$4.071.060
2		Avenida 6 No. 1- 105 La Ínsula	2601491	\$3.756.700	\$3.944.535
3		Calle 4AN No. 11E -240 San Eduardo	260240576	\$27.088.500	\$28.442.925
4		Calle 26 No. 27-80 HI Belen	26016113	\$906.900	\$952.245
5		Calle 8BN No. 19 - 113 Comuneros	26079788	\$1.041.900	\$1.093.995
6		Calle 5 No. 5-29 Cundinamarca	2601804	\$716.900	\$752.745
7		Av. 3 14-14 Apto. 6 Edf. Arce Azul	260144084	\$210.100	\$220.605
8		C 6 2 50 L 4 Barrio Latino	260182602	\$530.000	\$556.500
			TOTAL	\$ 38.128.200	\$ 40.034.610

Por lo anterior, le corresponde al ICBF en su calidad de propietario y a través de la Regional Norte de Santander, asumir el pago por concepto de valorización de los inmuebles precitados por valor proyectado de \$40.034.610, que conforme la estructura presupuestal debe registrarse con cargo al rubro A-08-04-04 – Contribución de Valorización Municipal, sin embargo, para la vigencia 2025 este rubro no cuenta con apropiación presupuestal, razón por la cual se requiere adición para contar con los recursos requeridos que permitan cumplir con esta obligación.

A-08-05-01-003 – Sanciones administrativas por valor de \$2.869.540

La Subred Integrada de servicios de Salud, realizó visita de inspección a los diferentes Hogares Comunitarios de bienestar familiar y a los jardines infantiles de las diferentes localidades de Bogotá, para verificar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias y cuando el resultado emitido correspondía a un concepto desfavorable, remitía a la Subdirección de vigilancia en salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá las actas de esas visitas para que se adelantara la respectiva investigación y proceso administrativo sancionatorio dirigido contra el HC, la asociación a la cual pertenece y contra el ICBF.

Cuando el ICBF era y aún es notificado en debida forma de la formulación de pliego de cargos, se procede a presentar los descargos respectivos, los alegatos de conclusión y los respectivos recursos contra la resolución sancionatoria, argumentando entre algunas excepciones en defensa del Instituto que la responsabilidad es exclusiva de las EAS por mediar un contrato de aporte en el cual en sus cláusulas se estableció que se debe mantener indemne al ICBF de todas las actuaciones administrativas y judiciales. A pesar de la defensa propuesta en todos los procesos de este orden, la Subdirección de vigilancia en salud Pública de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, en algunos de estos procesos termina sancionando al ICBF con multa pecuniaria por el ejercicio de la SUPERVISION CONTRACTUAL que debe ejercer de su parte sobre el contratista.

ANTECEDENTES DE CADA PROCESO:

- EXPEDIENTE NO 1787-2013

Información de la UDS LOS PIRULITOS suministrada por el CZ San Cristóbal.

(...)

- **Dirección completa donde estaba o se ubica la UDS:** CL 46 B BIS SUR 16 A 52 ESTE
- **Inmueble es de propiedad del ICBF si o no:** NO
- **Número de folio de matrícula inmobiliaria:** NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN
- **Código Cuéntame de la UDS:** 1100100041390
- **Nombre de la UDS:** LOS PIRULITOS
- **Nombre de la madre comunitaria a cargo de la UDS para la época de los hallazgos:** BELLANIR ILES NIETO
- **Nombre de la Entidad Administradora del Servicio a la cual estaba adscrito:** ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO ASOPAQUIN
- **Número del contrato de aportes para la vigencia del hallazgo:** 595-2013

Liquidación de la obligación:

Expediente	Ejecutoria Resolución No 6068 fechada el 11 de septiembre de 2014	Capital o valor de la Multa	Valor multa más intereses a corte 30 de noviembre de 2025.
1787 - 2013	24/12/2014	\$ 616.000	\$ 1.434.770

Fuente: Dirección Financiera secretaria Distrital de Salud-Radicado 2025-EE62593

- EXPEDIENTE NO 567-2013

Información de la UDS LOS CONEJITOS suministrada por el CZ Suba

(...)

- **Dirección completa, donde estaba o se ubica la UDS.** Carrera 126 C #137ª – 16 Barrio La Gaitana
- **Inmueble es de propiedad del ICBF si o no.** No
- **Código Cuéntame de la UDS.** 110011113708
- **Nombre de la UDS,** Los Conejitos
- **Nombre de la madre comunitaria a cargo de la UDS para la época de los hallazgos.** Olga Lucía Sánchez Nivia
- **Nombre de la Entidad Administradora del Servicio a la cual estaba adscrito.** Asociación de Padres Usuarios y Madres Comunitarias ASHODEN

(...)

Liquidación de la obligación:

Expediente	Ejecutoria Resolución No 3937 fechada el 13 de junio de 2014	Capital o valor de la Multa	Valor multa más intereses a corte 30 de noviembre de 2025.
567 - 2013	24/12/2014	\$ 616.000	\$ 1.434.770

Fuente: Dirección Financiera secretaria Distrital de Salud-Radicado 2025-EE62593

Conforme a lo aquí expuesto, y una vez agotados todos los medios exceptivos y de defensa a favor del ICBF y frente a las medidas cautelares ordenadas por Dirección Financiera de la secretaria Distrital de salud de Bogotá, se hace necesario efectuar el pago de las sanciones con sus respectivos intereses, para poder solicitar nuevamente el levantamiento de los embargos de las cuentas por pago total de la obligación; el valor solicitado asciende a la suma de **\$2.869.540**.

Resumen

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la refrendación del Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo del ICBF por la cual se efectúa un traslado presupuestal de los rubros que se relacionan a continuación, así:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRACREDITAR	VALOR
A-01-01-01	SALARIO	14.121.773.079	
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.859.356.764	
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.771.997.848	
A-01-01-04	GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	51.922.670.000	
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DE LA DGPPN	74.186.276.068	
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	3.054.979.402	
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		158.405.240.478
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		400.000.000
A-08-01	IMPUESTOS		2.068.908.533
A-08-04-04	CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION MUNICIPAL		40.034.610
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		2.869.540
	TOTAL	160.917.053.161	160.917.053.161

Los recursos sobre los cuales se solicita refrendación conforme a lo aprobado en el Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo del ICBF, se requieren para financiar las necesidades presentadas en las cuentas anteriormente desarrolladas.

Cordial saludo,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Director de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Huber Rafael García Cuero	Profesional Especializado -DGH	



5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control



Radicado: 2-2025-068964
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025 21:28

Doctora

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF Avenida Carrera 68 No. 64C-75

Código Postal: 111061 Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2025-112366
No. Expediente 1781/2025/SITPRES

Asunto: Aprobación operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2025.

Respetada Directora:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. 202513000000345401 del 30 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Planeación y Control de Gestión del ICBF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación presupuestal contenida en Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2025, "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) para la vigencia fiscal del año 2025", por valor de \$160.917.053.161, financiados con recursos provenientes de rentas parafiscales (Rec 27). Según lo dispuesto en el artículo citado, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

La aprobación de la operación contenida en el referido acto administrativo se realiza para que la entidad, de acuerdo con la justificación técnico-económica remitida, pueda apropiar recursos en los rubros de; i) A-02 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$158.405.240.478; ii) A-03-04-02-012 Incapacidades y Licencias de maternidad y paternidad (No de pensiones), por valor de \$400.000.000; iii) A-08-01 Impuestos por valor de \$2.068.908.533; iv) A-08-04-03 Contribución de valorización municipal \$40.034.610; y v) A-08-05 Multas, sanciones e intereses de mora por valor de \$2.869.540, lo anterior con el fin de atender las necesidades justificadas por el resto de la vigencia.



Continuación oficio

Los recursos contracreditados, cuentan con apropiación libre de afectación presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 17 de octubre de 2025, expedido por la entidad.

Es importante mencionar que estos recursos no constituyen base para la programación del Presupuesto General de la Nación -PGN en las próximas vigencias, dada la situación fiscal actual y las decisiones de uso eficiente de los recursos públicos, lo cual insta a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación - PGN a ser partícipes de las iniciativas de austeridad y rigurosidad en la ejecución de sus gastos.

Asimismo, se resalta que, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNÁNDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

NEYRA YANETH MORA RINCON
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:

DIANA PATRICIA JIMENEZ TRIANA
Grupo de Inclusión Social y Control
JOHANNA LOPEZ SILVA
Grupo de Inclusión Social y Control

Aprobó:

MARTHA HERNANDEZ ARANGO
Grupo de Inclusión Social y Control

CONCEPTO DE VIABILIDAD

En calidad de supervisora de los contratos de aporte del Centro Zonal Paz de Ariporo de los servicios integrales de primera infancia y de acuerdo con las indicaciones dada por el memorando con radicado No. 202516000000109803 del 27/08/2025, *“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”*.

Me permito indicar que el contrato de aporte 85002212025, suscrito con la Entidad Administradora del Servicio CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL, que tiene como objeto *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE” por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 212.112.067)*

Se han revisado los siguientes aspectos fundamentales, junto con el equipo de seguimiento a la ejecución y me permito indicar:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES, LIQUIDACIONES LABORALES, APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO POR LA EAS:

Según Revisión de informes Financieros la EAS está al día con el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado.

PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES O DE CALIDAD EN CURSO QUE PUEDAN AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CON CALIDAD, O SANCIONATORIOS CONTRACTUALES O DE CALIDAD EN FIRME QUE LIMITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD PARA CONTRATAR:

La EAS NO presenta procesos administrativos sancionatorios.

REQUERIMIENTOS EN CURSO Y/O SITUACIONES DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE REPRESENTEN POSIBLES SANCIONES O AFECTACIÓN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN.

Durante la ejecución del contrato se ha presentado el siguiente requerimiento:

- Requerimiento radicado No. 202539002000045131 de 6 de noviembre de 2025, el cual a la fecha fue subsanado y se encuentra cerrado.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el memorando No. 202516000000109803, se concluye que resulta viable proyectar la adición o prórroga del contrato de aporte No. 85002212025. Se deja constancia de que dicha modificación se efectúa sin perjuicio de las acciones de seguimiento, conminatorias o sancionatorias que la entidad deba adelantar, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del contrato y la continuidad en la atención integral a la primera infancia bajo condiciones de calidad.

ESQUEMAS DE MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO QUE MIDAN LA SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la aplicación de las encuestas de satisfacción del servicio en las Unidades Comunitarias de Atención (UCAS) y en las Unidades de Servicio (UDS), se logró recopilar de manera directa la percepción de las familias sobre la calidad de la atención brindada.

De esta forma, la aplicación de las encuestas no solo permite valorar la percepción de los usuarios, sino que también constituye un instrumento fundamental para la planeación y la mejora institucional, garantizando que cada familia reciba una atención de calidad acorde con sus necesidades y expectativas.

Estas encuestas se aplican trimestralmente y, con base en los resultados obtenidos, la EAS presenta el Plan de Gestión de la Calidad en la Atención.

CAPACIDAD OPERATIVA

Se realizó análisis financiero con el fin de determinar el presupuesto requerido para la adición del contrato de aportes, se verificó el cumplimiento del 100% del recurso asignado. Se adicionaron recursos del ICBF por **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 29.064.000)**, permitiendo la prórroga del contrato hasta el 07 de diciembre de 2025, correspondiente a 0,5 meses, por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial.

INFORME DE VIABILIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR

La EAS se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, prestacionales, de liquidaciones, seguridad social y parafiscales del personal vinculado, lo que evidencia solidez administrativa y financiera, no presenta procesos sancionatorios en firme; únicamente se presentó requerimiento 202539002000045131 de 6 de noviembre de 2025, el cual a la fecha fue subsanado y se encuentra cerrado. En este sentido, la existencia de dicho requerimiento no

reviste amenaza para la continuidad del contrato ni limita la posibilidad de prórroga o adición, teniendo en cuenta lo señalado en el memorando 202516000000109803, que establece que aun en presencia de requerimientos o procesos administrativos sancionatorios en curso, la supervisión puede determinar la procedencia de la modificación contractual, siempre que se precise que esta se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que adelante la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Así, se concluye que en el caso del contrato 85002212025 existe viabilidad jurídica, técnica y financiera para proyectar su adición y prórroga, asegurando la continuidad del servicio de atención integral a la primera infancia y salvaguardando el interés superior de los niños participantes.

Paula Reyes

PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ

Supervisora Contrato de Aporte.

RV: Solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9

Desde Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/10/2025 10:27 AM

Para Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>

CC Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (16 MB)

MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9_F.xlsm;

Cordial saludo,

La validación Macro-Financiera se realizó para 1 y 1.5 meses teniendo en cuenta las instrucciones recibidas por parte de la Dirección De Primera Infancia.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del **Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15** con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles. Memorando con **Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29** "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, y el Memorando con **Radicado No: 202516000000047573 del 2025-04-24**, con asunto "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APOORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA". Memorando con **Radicado No. 202516000000015233 del 2025-02-13**, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". Memorando con **Radicado No: 202516000000109803 del 2025-08-27** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025" y lo establecido en el "Manual de Contratación V6.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

a) **Validación Macro:** Total contratos de aporte validados: **28**, como se muestra en la siguiente imagen:

REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR ADICION SERVICIO-ALIMENTOS- NUEVOS	VALOR TOTAL LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CASANARE	85001022025	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contra	844004836	ASOC PADRES DE	22/12/2025	\$ 473.181.060	\$ 50.689.206	\$ 48.112.5
CASANARE	85001032025	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contra	891856460	ASOCIACION DE P	22/12/2025	\$ 582.930.713	\$ 64.603.890	\$ 57.884.6
CASANARE	85001672025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT	Artículo 35 literal c	900249105	CORPORACION C	22/12/2025	\$ 3.203.339.516	\$ 78.472.962	\$ 155.047.6
CASANARE	85001452025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900939414	CORPORACION P	22/12/2025	\$ 2.676.209.772	\$ 208.240.486	\$ 249.419.6
CASANARE	85001392025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900939414	CORPORACION P	22/12/2025	\$ 430.100.124	\$ 19.879.760	\$ 33.861.6
CASANARE	85001362025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900249105	CORPORACION C	22/12/2025	\$ 1.337.533.577	\$ 84.488.980	\$ 113.905.6
CASANARE	85001312025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900208443	FUNDACION BIEN	22/12/2025	\$ 2.189.177.820	\$ 47.214.430	\$ 252.156.2
CASANARE	85001372025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900249105	CORPORACION C	22/12/2025	\$ 1.145.551.787	\$ 28.328.658	\$ 80.217.0
CASANARE	85001382025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900208443	FUNDACION BIEN	22/12/2025	\$ 2.026.684.703	\$ 154.565.134	\$ 193.487.7
CASANARE	85001322025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900208443	FUNDACION BIEN	22/12/2025	\$ 2.521.143.113	\$ 110.332.668	\$ 295.496.4
CASANARE	85001432025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIA	Artículo 34 Contra	832000595	ASOCIACION CON	7/12/2025	\$ 1.152.901.732	\$ 68.436.764	\$ 67.968.6
CASANARE	85001302025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INST	Artículo 34 Contra	900939414	CORPORACION P	22/12/2025	\$ 1.766.686.895	\$ 200.679.570	\$ 191.097.6
CASANARE	85001522025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIA	Artículo 34 Contra	832000595	ASOCIACION CON	7/12/2025	\$ 1.698.211.767	\$ 103.204.104	\$ 104.432.6
CASANARE	85001612025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 Contra	809007422	FUNDACION NAC	7/12/2025	\$ 3.218.869.513	\$ 46.413.500	\$ 250.631.1
CASANARE	85001642025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contra	809007422	FUNDACION NAC	22/12/2025	\$ 3.692.471.976	\$ 49.699.400	\$ 432.116.6
CASANARE	85001622025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contra	832000573	ASOCIACION MO	22/12/2025	\$ 2.599.446.623	\$ 51.190.382	\$ 219.997.3
CASANARE	85001632025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contra	900916566	FUNDACION PARA	22/12/2025	\$ 2.320.264.550	\$ 44.232.466	\$ 218.135.6
CASANARE	85001542025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	900939414	CORPORACION P	22/12/2025	\$ 3.599.813.675	\$ 400.577.164	\$ 449.781.3
CASANARE	85001562025	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	Artículo 34 Contra	809007422	FUNDACION NAC	22/12/2025	\$ 2.147.002.253	\$ 122.757.518	\$ 266.337.3
CASANARE	85002062025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT	Artículo 35 literal c	900916566	FUNDACION PARA	22/12/2025	\$ 391.897.482	\$ 72.660.150	\$ 74.113.3
CASANARE	85001532025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 Contra	832000595	ASOCIACION CON	7/12/2025	\$ 1.788.533.715	\$ 106.213.608	\$ 105.629.7
CASANARE	85001492025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULT	Artículo 35 Contra	900249105	CORPORACION C	7/12/2025	\$ 640.027.102	\$ 20.563.776	\$ 37.373.3
CASANARE	85001472025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 Contra	900208443	FUNDACION BIEN	7/12/2025	\$ 750.879.999	\$ 45.950.568	\$ 45.854.4
CASANARE	85001502025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 Contra	832000595	ASOCIACION CON	7/12/2025	\$ 1.123.058.408	\$ 70.432.428	\$ 70.143.3
CASANARE	85001512025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULT	Artículo 35 Contra	900939414	CORPORACION P	7/12/2025	\$ 163.173.927	\$ 9.830.928	\$ 10.027.6
CASANARE	85001482025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 Contra	900249105	CORPORACION C	7/12/2025	\$ 581.135.156	\$ 33.897.960	\$ 33.882.6
CASANARE	85001442025	ALIMENTOS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNI	Artículo 35 literal c	900620610	ASOCIACION DE T	7/12/2025	\$ 807.727.369	\$ 50.658.618	\$ 53.967.6
CASANARE	85002212025	ADICION SERVICIO	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT	Artículo 37 "Contr	900023118	CABILDO INDIGEN	22/12/2025	\$ 212.112.067	\$ 21.798.045	\$ 58.128.1

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- Se generan **alertas**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación.

Etiquetas de fila	Máx. de NI	Suma de VALOR FINAL DEL CONTRATO	ALERTA CONTRATO DE APOORTE SUPERA 5.000 SMLMV
CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA	900939414	\$ 9.570.172.932,34	ALERTA CONTRATO DE APOORTE SUPERA 5.000 SMLMV
FUNDACION BIEN ESTAR	900208443	\$ 8.274.880.011,28	ALERTA CONTRATO DE APOORTE SUPERA 5.000 SMLMV
FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD	809007422	\$ 10.007.428.888,68	ALERTA CONTRATO DE APOORTE SUPERA 5.000 SMLMV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a. Diligenciamiento total de la matriz:

- Se generan **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV**.
- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9_F**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 27 de octubre de 2025 11:33 a. m.

Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9

Cordial saludo,

De conformidad con el correo enviado la por la regional mediante el cual solicitan se valide la **solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos:

- **Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional.
- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia.

Concepto	Valores Matriz	Validación
VALOR ADICION SERVICIO-ALIMENTOS-NUUEVOS	\$ 4.323.983.447	4.323.983.447
VALOR INEJECUCIONES ADICION	\$ 768.690	

VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APOORTE ICBF	4.323.983.447,00	
--	------------------	--

	Matriz_Adición	Calculado_Adición	Saldo_Final_Matriz	Saldo_Final_c
(en blanco)				
(en blanco)				
(en blanco)				
CASANARE	4.323.983.447	4.323.983.447	4.091.735.748	4.090.967
ADICION SERVICIO	3.964.747.601	3.964.747.601	3.740.796.514	3.740.027
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1.612.248.536	1.612.248.536	2.749.914.973	1.509.621
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1.008.543.480	1.008.543.480	187.350.847	951.166
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	85.829.640	85.829.640		85.00
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	220.094.683	220.094.683		218.535
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	235.780.580	235.780.580	245.716.815	226.834
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	303.573.774	303.573.774	169.021.176	294.513
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	314.860.650	314.860.650	282.795.718	282.795
HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	115.293.096	115.293.096	105.996.985	105.228
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	29.613.552	29.613.552		28.39
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	38.909.610	38.909.610		37.93
ALIMENTOS	359.235.846	359.235.846	350.939.234	350.939
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	20.563.776	20.563.776	36.640.546	20.37
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	26.245.872	26.245.872	9.830.928	26.09
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	312.426.198	312.426.198	304.467.760	304.467
Total general	4.323.983.447	4.323.983.447	4.091.735.748	4.090.967

-----//-----
-

De conformidad con el correo enviado la por la regional mediante el cual solicitan se valide la **solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos:

CASANARE	-	46.713.582	22.994.844
ADICION SERVICIO	-	46.713.582	22.994.844
HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	-	46.713.582	22.994.844
Total general	-	46.713.582	22.994.844

- **Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional.
- **Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia



Andres Felipe Echeverria Cock
Contratista
Subdirección de operaciones de la atención a la primera infancia
Territoriales
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Enviado: sábado, 25 de octubre de 2025 12:07 p. m.

Para: Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>

Cc: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>

Asunto: Fw: Solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9

Apreciado Andrés, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada por favor remitirla al macro asignado Doris Pinzón.

Cordial saludo

JAMC

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>

Sent: Saturday, October 25, 2025 6:24:21 AM

To: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>

Cc: Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Yeny Milena Roa Sanchez <yeny.roa@icbf.gov.co>; Julio Cesar Gutierrez Fernandez <Julio.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angie Julieth Becerra Sanabria <Angie.Becerra@icbf.gov.co>; Margareth Ortiz Rubio <Margareth.Ortiz@icbf.gov.co>; Jenny Carolina Vargas Fonseca <JennyVargas@icbf.gov.co>; Cristian Guadalupe Leal Moreno <Cristian.Leal@icbf.gov.co>; Diego Albeiro Rincon Rincon <Diego.Rincon@icbf.gov.co>

Subject: Solicitud de Validación Matriz Financiera - MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9

Cordial saludo Salud Dra. Julie Pauline Trujillo y Dr. Juan Felipe Valencia

Desde la Regional nos permito solicitar la validación de la Matriz Financiera denominada **"MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CASANARE_V9"**, para el proceso de adición y prorroga de los Contratos de aporte de acuerdo con el memorando de orientaciones No. 202516000000109803 del 27 de agosto del 2025 de la Dirección de primera Infancia, y los correos de orientaciones con el propósito de adicionar 29 contratos de aportes.

Cordialmente,



Soledad Castellanos Orjuela

Directora Regional Encargada

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 # 8 – 85 Barrio Luis María Jiménez, Yopal

Teléfono: 608 6353102 Ext. 825026 Ext. 824000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



39002

Al contestar cite este número



Radicado No:
202539002000047801

Ciudad, 2025-11-10

Señor:
YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
R/L CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA
TAMARA Y HATO COROZAL
uwascasanare@gmail.com
Teléfono:3203302476

ASUNTO: Solicitud de Aceptación Modificación - Adición y Prorroga del contrato de aporte No. 85002212025

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la orientación dada por la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación mediante Memorando No. 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025, *“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”*.

En Calidad de Supervisora del Contrato de Aporte 85002212025 del 14 de Julio de 2025, suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL** con NIT 900.023-118-4, para la operación de la Modalidad , Propia intercultural servicio Educación Inicial Propia Intercultural ; solicitó aceptación para la Adición y Prórroga hasta el **07 de Diciembre de 2025**, por lo anterior se discriminan de la siguiente manera:

No. CONTRATO	No CUPOS	MUNICIPIO	SERVICIO	VALOR ADICIÓN RECURSOS ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL
85001212025	120	Hato Corozal, Sacama y la Salina	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	\$29.064.000,00	\$0	\$29.064.000,00

Luego de la presente Modificación el Contrato de aporte 85002212025 del 14 de julio de 2025, quedará por el valor de:

TOTAL, APORTES ICBF	TOTAL, CONTRAPARTIDA EAS	VALOR TOTAL
(\$ 241.176.067,00)	-	(\$241.176.067,00)

Por lo cual se solicita que la EAS a través de oficio radicado manifieste la aceptación de dicha modificación y allegue anexo **la totalidad de los siguientes documentos en medio digital:**

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). no superior a treinta (30) días.
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). no superior a treinta (30) días.
4. Certificado RNMC representante legal. no superior a treinta (30) días.
5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. no superior a treinta (30) días.
6. Certificado REDAM representante legal. no superior a treinta (30) días.
7. Registro Único Tributario EAS. no superior a treinta (30) días.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique no superior a treinta (30) días.
9. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente.
10. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
11. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
12. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
13. Fotocopia de la Certificación Bancaria. no superior a 90 días.

Sin otro en particular,


PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ
Supervisora contrato de aporte 85002212025
Centro Zonal Paz de Aripuro - ICBF Casanare.



CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

Reconocido Oficialmente, Resolución INCORA 095 del 10 de diciembre de 1986

NIT. 900.023.118 – 4

OFICIO 40-2025

Yopal, 10 de noviembre de 2025

Señora:

PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ

Profesional universitario de primera infancia

PaulaA.Reyes@icbf.gov.co

Supervisora Contrato de Aporte No 85002212025

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF



No. 202539002000094112

Código web: **DX9DDo9wDQK4yvvlwEoZN3Mp1nq=**

Radicador: LAURA CAMILA DURAN

Fecha: 2025-11-10

Folios: 2

Hernandez

Remitente: CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO

Destino: CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

RESPUESTA AL RADICADO 47801 – YUBIGILDO CAMARGO R/L

Asunto: Respuesta al Radicado No 202539002000047801 solicitud aceptación Modificadorio No 2. Contrato de aportes 85002212025 del 14 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato de aportes No 85002212025 del catorce (14) de julio de 2025, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y YUBIGILDO CAMARGO DUARTE, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.559.274 de Sacama en calidad de representante legal de la EAS CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL con NIT 900.023.118 - 4, el cual tiene como objeto "Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Técnicos, Guías Operativas Para La Atención A La Primera Infancia Y Los Lineamientos Establecidos Por El ICBF, En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De "Cero a Siempre". Me permito manifestar la aceptación de la modificación, adición y prórroga correspondientes al contrato mencionado, en los términos establecidos y acordados entre las partes.

Adjunto pantallazo soporte de los documentos cargados al drive

Lina Marely Fuentes Duran > Documentos > PRIMERA INFANCIA 2025 > CONTRATOS CZ PAZ 2025 > 85002212025 > DOCUMENTOS ADICION

Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
1. CC, RL YUBIGILDO CAMARGO.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	104 KB	Compartida	
10. Consulta de Inhabildades Delitos Sexuales.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	151 KB	Compartida	
11. Certificado Seguridad social y Parafiscales.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	345 KB	Compartida	
12. Certificado Bancario 4573.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	67.2 KB	Compartida	
2. Certificado Antecedente Disciplinario EAS-RL.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	40.2 KB	Compartida	
3. Certificado Antecedente Responsabilidad fiscal EAS- RL.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	95.3 KB	Compartida	
4. Certificado RNMC RL.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	107 KB	Compartida	
5. Antecedente Judicial RL.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	221 KB	Compartida	
6. Certificado REDAM RL.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	123 KB	Compartida	
7. RUT EAS.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	361 KB	Compartida	
8. Certificado Ministerio Interior.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	77.9 KB	Compartida	
9. Personería Jurídica ICBF.pdf	Hace un minuto	uwascasanare@gmail	235 KB	Compartida	

Para la presente me permito adjuntar:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.

Cabildo Indígena Del Resguardo Chaparral Y Barro Negro De Sácama, Tamara Y Hato Corozal

Notificaciones: Calle 16 N° 17 – 35 Casa ORIC – Yopal cel. 320 330 2476

Email: uwascasanare@gmail.com



**CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL y BARRONEGRO DE
SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL**

Reconocido Oficialmente, Resolución INCORA 095 del 10 de diciembre de 1986

NIT. 900.023.118 – 4

2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). no superior a treinta (30) días.
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). no superior a treinta (30) días.
4. Certificado RNMC representante legal. no superior a treinta (30) días.
5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. no superior a treinta (30) días.
6. Certificado REDAM representante legal. no superior a treinta (30) días.
7. Registro Único Tributario EAS. no superior a treinta (30) días.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique no superior a treinta (30) días.
9. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente.
10. Consulta de inhabilidades delitos sexuales.
11. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal, documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
12. Fotocopia de la Certificación Bancaria. no superior a 90 días.

Cordialmente,

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE

Representante Legal

Celular: 3203302476

Correo: uwascasanare@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.006.559.274**
CAMARGO DUARTE

APELLIDOS
YUBIGILDO

NOMBRES

Yubildo Camargo

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1990**

HATO COROZAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-ENE-2009 SACAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4681500-00186840-M-1006559274-20091016

0017235667A 1

30884875

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284246684



PIB
19:29:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL identificado(a) con NIT número 9000231184:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284246717



PIB

19:30:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUBIGILDO CAMARGO DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006559274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

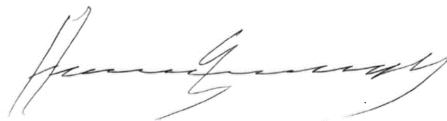
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de noviembre de 2025, a las 19:34:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000231184
Código de Verificación	9000231184251111193442

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

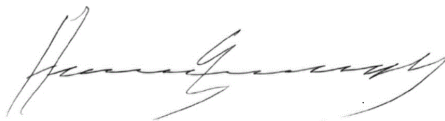
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de noviembre de 2025, a las 19:34:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006559274
Código de Verificación	1006559274251111193458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/11/2025 07:18:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1006559274** y Nombre: **YUBIGILDO CAMARGO DUARTE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126440900** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:15 PM horas del 11/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1006559274**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO DUARTE YUBIGILDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Contratación

Portal Único de



GOV.CO



Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006559274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/11/2025 07:22 PM



Código Verificación: **1BFKPYRJEW**

Válida hasta: **10/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

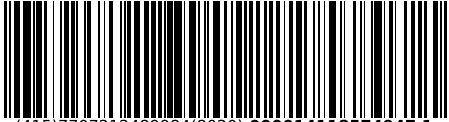
Que siendo las 17:42:04 horas del 12/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006559274**,
Apellidos y Nombres **CAMARGO DUARTE YUBIGILDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

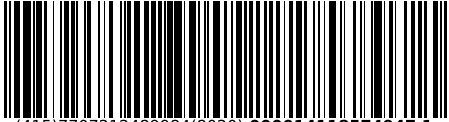
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141185749471			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900023118		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal	
14. Buzón electrónico 44					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		30. Ciudad/Municipio			
35. Razón social CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Casanare		40. Ciudad/Municipio Sácama	
41. Dirección principal RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL Y BARRONEGR		42. Correo electrónico uwascasanare@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3203302476		45. Teléfono 2 3133108757	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9499		47. Fecha inicio actividad 19861210		48. Código 8511	
49. Fecha inicio actividad 20160203		50. Código 1		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 714165255					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre CAMARGO DUARTE YUBIGILDO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141185749471			
 (415)7707212489984(8020) 000014118574947 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 2 3 1 1 8		4		Impuestos y Aduanas de Yopal		4 4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas		2 0	
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 8		0 1		82. Nacional	
72. Número		9 5		0 0 2		1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 8 6, 1 2, 1 0		2 0 2 4, 0 2, 2 4		83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 7		9 8		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 8 6, 1 2, 1 0				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matricula mercantil						85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		8 5		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		3 1 5		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		1 9 8 6, 1 2, 1 0				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 9 9, 1 2, 3 1				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Ministerio del Interior							
1 8							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141185749471			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118574947 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 2 3 1 1 8		4		Impuestos y Aduanas de Yopal		4 4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 0 6 5 5 9 2 7 4		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CAMARGO		105. Segundo apellido DUARTE		106. Primer nombre YUBIGILDO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141185749471			
 (415)7707212489984(8020) 000014118574947 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 2 3 1 1 8				Impuestos y Aduanas de Yopal		4 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 1 8 5 6 9 4 4 2		3 3 1 6 4 6		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	NIÑO		MEJIA		JUDID		
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 4 1 2 1 8							

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

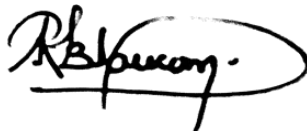
HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena CHAPARRAL Y BARRO NEGRO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 64 del 16 de Septiembre de 1999

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) YUBIGILDO CAMARGO DUARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1006559274, en el cargo de Autoridad Indígena del cabildo del resguardo indígena CHAPARRAL Y BARRO NEGRO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 17 de Diciembre de 2023 y con acta de posesión de fecha 20 de Diciembre de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de SÁCAMA del departamento CASANARE, para el período del 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027

Se expide en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Noviembre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella

Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías



Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR**
CERTIFICA

Que Revisados los Libros Radicadores de Personería jurídica que se llevan en esta Regional aparece la siguiente inscripción:

ENTIDAD: RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL Y BARRO NEGRO

NIT: 900.023.118-4

PERSONERÍA: Resolución No. 0679 de fecha 24 de diciembre de 2024.

REPRESENTANTE LEGAL: YUBIGILDO CAMARGO DUARTE CC. 1.006.559.274, elegido mediante Acta de Asamblea General No. 04 de fecha 04 de diciembre de 2023.

CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD MAYOR	YUBIGILDO CAMARGO DUARTE	1.006.559.274
SECRETARIO	EBIRO LEANDRO CÁCERES JAIMEZ	1.118.146.598
TESORERA	DORA MIREYA SALÓN CÁCERES	23.710.405
CAPITÁN	ALEXIS JAIMES SALÓN	1.118.146.301
FISCAL	ARLEY DUARTE CRISTANCHO	1.118.146.271

VIGENCIA: De acuerdo con el Acta de Asamblea General No. 04 de fecha 17 de diciembre de 2023, fueron elegidos en sus cargos respectivamente por el periodo de cuatro (04) años, según sus estatutos, por lo tanto, la misma **vigencia hasta el 16 de diciembre de 2027**.

INSCRIPCIÓN EN LIBRO RADICADOR: 30 de diciembre de 2024.

RADICACIÓN: FOLIO 91 – LIBRO ÚNICO

De acuerdo con la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 la presente certificación tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición.

Se expide en Yopal a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

Soledad Castellanos J

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA
DIRECTORA (E) REGIONAL CASANARE

Elaboró: Maira Alejandra Pinto – Auxiliar Administrativo GJ *Alejandra Pinto*
Control Legal: Lida Katherine Mora – Abogada Grupo Jurídico

En uso de las atribuciones concedidas en los Art. 2, 10 y 13 numeral 2 de la ley 43 de diciembre 13 /1990; en mi calidad de Contador Público (conforme al Art. 1, Ley 43/90),

CERTIFICO QUE:

Yo, MARTHA BRÍÑEZ ARDILA, inscrita ante la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, como CONTADORA PUBLICA TITULADA, mediante Matricula Profesional No.160828-T, junto al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL constituido mediante resolución INCORA No.095 del 10 diciembre de 1.986 identificado con NIT 900.023.118-4, en representación legal del señor YUBIGILDO CAMARGO DUARTE con cédula de ciudadanía No. 1.006.559.274 de Sacama -Casanare, certifico que el Cabildo no está obligado a realizar pagos de aportes parafiscales, puesto que no hay personal de planta, solo por órdenes de prestación de servicio en el momento que se adquiere el contrato o convenio, según los Art. 7 y 14 ley 21 de 1982.

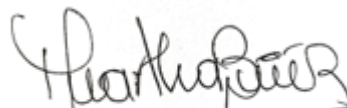
De igual manera el representante está vinculado al régimen subsidiado en estrato cero (0) según acuerdo 415 de 2009, en su artículo 6 literal 5 donde expresa la identificación y elaboración de los listados censales que son aplicados al Sisben de la población indígena para la asignación de subsidios en salud, el cual se efectuara de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 691 de 2001.

Por otra parte, el representante legal del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATO COROZAL con NIT. 900.023.118-4, no devenga sueldo que le permita cotizar la salud, ya que la labor que representa es social en cuanto a la firma de convenios y gestión ante las entidades públicas y privadas

La presente se expide a solicitud del interesado en Yopal, Casanare a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.



YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
C.C. 1.006.559.274
AUTORIDAD MAYOR
CABILDO INDÍGENA CHAPARRAL BN



MARTHA BRÍÑEZ ARDILA
C.C.47.441.913
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 160828-T



Martha
Bríñez a

CONTADOR PUBLICO

TARJETA PROFESIONAL No.160828-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **47.441.913**

BRÍÑEZ ARDILA

APELLIDOS

MARTHA

NOMBRES

Martha Bríñez Ardila
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1984**

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-ABR-2002 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4600100-00244884-F-0047441913-20100715 0022786058A 1 1790869580

Calle 25ª No.14 – 46 Barrio Covisedca - Yopal – Casanare
Email: mbrinez111@gmail.com
Celular No.350 4461593



Martha
Bríñez a

CONTADOR PUBLICO

TARJETA PROFESIONAL No.160828-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

160828-T

MARTHA
BRÍÑEZ ARDILA
C.C. 47441913
RESOLUCION INSCRIPCION 223 FECHA 04/08/2011
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

171598



Martha Bríñez A.

FIRMA DEL TITULAR

87196

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

0508546711875281

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA BRÍÑEZ ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 47441913 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 160828-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **RESGUARDO CHAPARRALBARRONEGRO**, identificado (a) con NIT número **900.023.118-4** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS EM No. 0981014573** apertura el **13 de junio del 2025**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **9 de noviembre del 2025**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0981014573**

Cuenta de 16 dígitos:**0981000200014573**

Cuenta de 20 dígitos:**00130981000200014573**

Firma autorizada
BBVA Colombia



SEGURIDAD

PROVEEDORES

SITCO

- Plan de compras
- Reportes contrato
- Gestión contratos
 - Crear contrato
 - Vigencias futuras
- Gestión de modificaciones contractuales
 - Solicitudes de modificaciones contractuales
 - Solicitud adhesión

PROYECCION DE NECESIDADES

Detalle de la Solicitud Modificación



La información ha sido guardada exitosamente.

Número de Contrato/Convenio

85002212025

Número Solicitud

1240567

Fecha Solicitud

11/11/2025

Número de Documento

Tipo de Modificación

Adición - Prorroga

Justificación de la modificación contractual

Adición y Prorroga del contrato de Aportes 85002212025, en cumplimiento al Memorando No. 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025 y las orientaciones de la DPI.

Estado

Registro

Fecha de suscripción

11/11/2025

Detalle Modificaciones

Historico Solicitud

Tipo de Modificación

Adición

Prorroga

Fecha de Registro

2025-11-11

2025-11-11

Adición

No se encontraron datos, verifique por favor.

Prorroga



SEGURIDAD

PROVEEDORES

SITCO

Plan de compras

Reportes contrato

Gestión contratos

Crear contrato

Vigencias futuras

Gestión de modificaciones contractuales

Solicitudes de modificaciones contractuales

Solicitud adhesión

PROYECCION DE NECESIDADES



Adiciones



Número Contrato / Convenio

85002212025

Región

Casanare

Fecha Inicio de Contrato / Convenio

16/07/2025

Fecha Final de Terminación de Contrato / Convenio

15/11/2025

Objeto del Contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN

Alcance del Contrato

Valor Inicial del Contrato/ Convenio

\$ 191.441.094,00

Valor Final del Contrato/ Convenio

\$ 241.176.067,00

Valor de la adición *

\$ 29.064.000,00

Justificación adición superior al 50%

Registro Presupuestal

158125

CDP

26125

Valor Actual Registro Presupuestal

\$ 191.441.094,00

Valor Actual CDP

\$ 191.441.094,00

Supervisores

Supervisor	Fecha de Inicio	Tipo Identificación	Número Identificación	Cargo Supervisor	Dependencia Supervisor
PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ	25/09/2025	CÉDULA CIUDADANIA	1069925215	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	85-10200 C.Z. PAZ DE ARIPORO

Valores a Modificar del Contrato

Procedencia	Tipo de Aporte
ICBF	DINERO

Valores Actuales de Contrato

Procedencia	Tipo de Aporte	Valor Total Aporte	Tipo de Modificación
ICBF	DINERO	\$ 191.441.094,00	Valor Original
ICBF	DINERO	\$ 20.670.973,00	Valor Adicionado

Valores de la adición

Procedencia	Tipo de Aporte	Valor Total Aporte
ICBF	DINERO	\$ 29.064.000,00

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO

- Plan de compras
- › Reportes contrato
- › Gestión contratos
 - Crear contrato
 - Vigencias futuras
- › Gestión de modificaciones contractuales
 - Solicitudes de modificaciones contractuales
 - Solicitud adhesión

PROYECCION DE NECESIDADES

Prorrogas



La información ha sido guardada exitosamente.

Número de Contrato	Regional
85002212025	Casanare
Fecha Inicio Contrato/Convenio	Fecha Final de Terminación Contrato/Convenio
16/07/2025	15/11/2025
Valor Inicial del Contrato/Convenio	Valor Final del Contrato/Convenio
\$ 191.441.094,00	\$ 212.112.067,00
Plazo inicial del Contrato	Fecha Inicio Prórroga
Días 30	16/11/2025
Meses 3	Fecha Final Prórroga
Años 0	7/12/2025
Plazo de la prórroga	Plazo total del contrato con prórroga
Días 22	Días 22
Meses 0	Meses 4
Años 0	Años 0

Justificación de la novedad contractual

Adición y Prórroga del contrato de Aportes 85002212025, en cumplimiento al Memorando No. 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025 y las orientaciones de la DPI.

Supervisor					
Supervisor	Fecha de Inicio	Tipo Identificación	Número Identificación	Cargo Supervisor	Dependencia Supervisor
PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ	25/09/2025	CÉDULA CIUDADANIA	1069925215	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	85-10200 C.Z. PAZ DE ARIPORO

Documentos

No se encontraron datos, verifique por favor.

- SEGURIDAD
- PROVEEDORES
- SITCO
- Plan de compras
- Reportes contrato
- Gestión contratos
- Crear contrato
- Vigencias futuras
- Gestión de modificaciones contractuales
- Solicitudes de modificaciones contractuales
- Solicitud adhesión
- PROYECCION DE NECESIDADES



Solicitudes de Modificaciones del Contrato



Se realizo el cambio de estado satisfactoriamente.

Número de Contrato/Convenio

85002212025

Vigencia Fiscal Incial

2025

Regional

Casanare

Categoría de Contrato/Convenio

CONTRATO

Tipo de Contrato/Convenio

CONTRATO DE APORTE

Modificaciones Realizadas

Modificaciones Rechazadas

Adjuntos al Contrato

No Solicitud	Tipo de Modificación	Fecha de Suscripción	Estado
 1221499	Adición - Prorroga	29/09/2025	APROBADAMODGARANTIA
 1210328	Cambio de Supervisor	25/09/2025	Suscrita
 1240567	Adición - Prorroga		Enviada

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE	Número de Compromiso:	158125	Valor Total:	212.112.067,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900023118	Tercero:		CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	Número:	85002212025	Fecha:		14/07/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN AR						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCI	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				391625		310999225	2025-08-28	71.167.200,00	0,00	71.167.200,00	981014573	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85002212025	13-01-01-DT	PAGO PRIMER (1) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85002212025 del 14/07/2025 CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL.
				453225		358954625	2025-09-29	58.128.000,00	0,00	58.128.000,00	981014573	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85002212025	13-01-01-DT	PAGO SEGUNDO (2) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85002212025 del 14/07/2025 CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL.
				517825		404521225	2025-10-24	82.816.867,00	0,00	82.816.867,00	981014573	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			CONTRATO DE APORTE	85002212025	13-01-01-DT	PAGO TERCER (3) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85002212025 del 14/07/2025 CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		70B1270C-9123-4C89-A540-5BFF08CB6874	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	08/11/2025 2:37 p. m.
Consecutivo:	13916	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADOC PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.			
Valor programado a contratar*:			\$241.176.067,00
Valor contratado:			\$212.112.067,00
Deducciones aplicadas al contrato			\$0,00
Saldo programado a contratar:			\$29.064.000,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	\$25.639.541,00	\$0,00	\$25.639.541,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	\$215.536.526,00	\$212.112.067,00	\$3.424.459,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
--	--	--

y Contratación PACCO el día: sábado, 08 de noviembre de 2025

PÚBLICA PÚBLICA

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co	 @ICBFColombia
		 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcastane
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-085
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-10-9:25 p. m.

MERCEDES CASTANEDA SALCEDO
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Numero:	26125	Fecha Registro:	2025-02-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	422.880.120,00	Valor Total Operaciones:			-181.704.053,00	Valor Actual.:	241.176.067,00	Saldo x Comprometer:	29.064.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	26125	Fecha Registro:	2025-02-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10		CSF						
						2025-05-22		-110.883.840,00			
						2025-07-09		-102.054.306,00			
						2025-09-28		20.670.973,00			
						2025-11-10		3.424.459,00			
						2025-03-14	422.880.120,00	-18.500.880,00			
						Total:	422.880.120,00	-207.343.594,00	215.536.526,00	3.424.459,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27		CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
						2025-11-10	0,00	25.639.541,00			
						Total:	0,00	25.639.541,00	25.639.541,00	25.639.541,00	0,00
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARM										


Firma Responsable

REGIONAL:	CASANARE
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO
TERCERO:	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL
NIT O CC:	900023118-4
CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO No.:	85002212025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	\$ 241.176.067,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL															
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	26125	158125	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	\$ 3.424.459,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 3.424.459,00		3.424.459,00	0,00
2	26125	158125	A-02-02-02-006-003	302	27	\$ 25.639.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 25.639.541,00		25.639.541,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
														0,00	0,00
TOTAL						\$ 29.064.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.064.000,00	\$ -	\$ 29.064.000,00	\$ -

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012